

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"</b>		Página: 1 Código: FO-GD-001
	Dependencia:	<b>GERENCIA</b>	Versión: 001 Fecha: 2012/05/24

### CONTRATO DE SUMINISTRO 001-2023

**CONTRATANTE:** AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P

**CONTRATISTA:** BOMBA MIRAMAR

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO COMPACTADOR DEDICADO A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU.

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.00).

**FORMA DE PAGO:** DE ACUERDO A ACTAS PARCIALES SUSCRITAS POR EL SUPERVISOR.

**PLAZO:** ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS.

**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:** ARANZAZU, 04 DE ENERO DE 2023.

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Aranzazu, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.24.433.823 expedida en Aranzazu, quien obra en nombre de la Empresa **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P** en su calidad de representante legal, de conformidad con el Decreto No. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021, facultada legalmente para contratar según Estatutos de la Empresa quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P** y por la otra **MARIA URIOLA ARISTIZABAL DE SALAZAR**, en calidad de representante legal de la Bomba Miramar, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.428.248 de Aranzazu Caldas, parte que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y la ley 689/2001 demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO-** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU.



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	V/UNIT	F.M	V/TOTAL
1	A.C.P.M - DIESEL CORRIENTE	Un.	1	\$ 9.689	10%	\$ 10.658
2	ACEITE DE MOTOR MOVIL MX	1/4	1		\$ 38.000	\$ 38.000
3	ACEITE DE CAJA 90	1/4	1		\$ 32.000	\$ 32.000
4	ACEITE HIDRAULICO	1/4	1		\$ 28.000	\$ 28.000
5	ACEITE DE TRANSMISION 140	1/4	1		\$ 34.000	\$ 34.000

La propuesta presentada, para todos los efectos es parte integral de éste contrato. **NOTA:** El precio presentado en la propuesta está sujeto a cambios, ya que estos son regulados por el Ministerio de Minas y Energía. **SEGUNDA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en el Municipio de Aranzazu. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.000.000)**, que AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P pagará a EL CONTRATISTA de acuerdo a actas parciales suscritas por el interventor, **PARAGRAFO 1** -El empleado que certificará el recibo a satisfacción de suministro del objeto de este contrato será el Coordinador de Servicios. **PARAGRAFO 2** – Es de anotar que los precios de los bienes a suministrar por parte del contratista, están sujetos a cambios de valor según los precios del mercado. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Once (11) meses, veintiséis (26) contados a partir del cuatro (04) de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia fiscal de 2023. **SEXTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

obliga para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituir a favor de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, la *garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:* 1. Cumplimiento en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y once meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO-** Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados en el porcentaje señalado anteriormente. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P a través del Coordinador de Servicios, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO-** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA: CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Empresa. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, efectuado el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía que el contratista allegue. Para constancia se firma en Aranzazu, Caldas a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2023.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 5

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ M.  
Gerente

MARIA URIOLA ARISTIZABAL DE S.  
Contratista

En el día de hoy, me notifico de la función de supervisor que me ha sido asignada a efectos de supervisar la ejecución del presente contrato.

Aranzazu, Enero 04 de 2023.

BERNABE SALAZAR SOTO  
Coordinador de servicios